

Secretaría: A Despacho el expediente digital en conjunto con solicitud de fijación de fecha para remate y entrega de títulos y liquidación del crédito por la apoderada de los sucesores procesales.-

Cartago, Agosto 3 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 478

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO hoy EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACION: 761473103002 - 1997-07951-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Fijar fecha para remate dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario hoy Efectividad de la Garantía Real** seguido a través de apoderada judicial por La **Sociedad “Icollantas S.A. contra el señor Hugo Jaramillo Gutiérrez** , en el que se encuentra acumulado el proceso **Ejecutivo con Acción Mixta** adelantado por **La Fortaleza S.A en liquidación** contra **La Sociedad Uniroyal “Los Almendros” Gloria Alzate de Uribe** y el señor **Hugo Jaramillo Gutiérrez**, de los bienes

inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 375-20004 y 375-10102, autorizar la entrega de títulos judiciales que se encuentren consignados a la fecha y correr traslado por secretaría de la liquidación del crédito presentada.

S e c o n s i d e r a:

Revisado el expediente digital se verificó que se cumplieron todas las fases procesales inherentes al trámite de éste proceso, esto es, se libró mandamiento de pago, se practicó el embargo y secuestro de los bienes identificado con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 375-20004 y 375-10002 Archivo 005 folios 09,12 y 47 digitales. Se trabó la relación jurídica con los coejecutados y consecuente con ello, tuvo lugar el pronunciamiento de la sentencia tanto en el proceso principal como en el acumulado Cuad Uno Archivo 001 folio 201 digital y Archivo 003 folio 175 digital; se admitió a **los señores Juan Felipe Giraldo Montes y Laura Marcela Giraldo Montes** como sucesores procesales de los ejecutantes mediante auto 194 de marzo 3 de 2021 Archivo 021 e igualmente, se aprobó el avalúo presentado por la togada de los anteriores Archivos 025 y 030 expediente digital.

Por último, se solicitó aclaración sobre la ubicación y el código catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-20004, quedando plenamente definido según certificación expedida por La Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca que el bien ubicado en la Calle 2ª No. 1-22/36 Note, hoy calle 1ª No. 2-41, tiene como Código Catastral 761470102000000004002000000000, información suficiente para llegar a la conclusión que se trata del mismo predio trabado en litigio, toda vez que revisado el folio de matrícula inmobiliaria en cita, observamos que en la anotación 06, está registrada la escritura 1369 del 9 de Marzo de 1984, mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario de segundo grado, el cual, en conjunto con otro, es el basamento de la obligación. Por lo anterior, se admitirá la petición de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes en mientes, subasta que se llevará efecto en la forma indicada en la parte resolutive y en armonía con **el aviso** que se encuentra a disposición de los interesados en el microsítio de éste Despacho bajo la denominación “**AVISOS**” cuyo vínculo se registrará en la parte resolutive,

precisando que actualmente figura como secuestre de los predios trabados en litigio la sociedad **“Apoyo Judicial Especializada” S.A.S.** a través de su representante legal Yudi Andrea Castro Ruiz, designada mediante auto 1553 del 23 de Octubre de 019 Archivo 007 folio 220 y quien a su vez designó al señor César Augusto Potes Betancourth para la administración de los bienes.

Es de anotarse que no obstante el juzgado ya se había pronunciado en tal sentido mediante auto 933 de Diciembre 7/21 archivo 051, sin que se lleva a efecto ante la propuesta de los recursos de reposición y en subsidio apelación contra lo allí dispuesto, peticiones a las que no se les dio el impulso procesal en razón de lo dispuesto en el auto 060 de Febrero 4/22 Archivo 071. Al ser recurrida esta decisión y cumplido el ritual procesal pertinente, se resolvió por auto 133 de Marzo 4 de 2022 Archivo 077 y ante ello, devino el recurso de reposición y frente a la negación de la concesión del recurso de apelación y en subsidio el de queja, petición, lo que se decidió mediante auto 204 de Abril 7/22 Archivo 084, compartiéndose la carpeta digital con el H. Tribunal quien, mediante providencia de la Magistrada Doctora María Patricia Balanta Medina adiada Junio 8 de 2022, estimó bien denegado el recurso de apelación. Así las cosas, no observándose nulidades o antiprocesalismos que tengan tal connotación, estimase viable la solicitud visible en el archivo 089.-

Ahora bien, teniendo en cuenta que la togada de los sucesores procesales aportó liquidación del crédito Archivo dig 069, se ordenará dar curso por la Secretaría a lo dispuesto en el Art. 446 en armonía con lo indicado en el Art. 110 del C. General del Proceso, y por último, se autorizará la cancelación de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el Despacho con destino a este proceso, a la togada Gilma Montes Martinez en su condición de apoderada de los ejecutantes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º. Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes de septiembre del año 2022, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 375-20004** con Cod.Catastral 7614701020000000040020000000000 ubicado en la Calle 2ª No. 1-22/36 N hoy **Calle 1ª No. 2-41 y 375-001-0002** con Cod. Catastral 01-02-004-0018 ubicado en la Calle 2 E No. 1-N-44 hoy **Calle 1 No. 2-33** de la ciudad de Cartago Valle, por lo dicho en la motivación.

2º.-La subasta se realizará en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La Patria, El País, El Espectador) con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo a los eventuales postores que la consignación para hacer postura y la forma de realizar la oferta debe hacerse en la forma y términos como se encuentra indicado en el micrositio de éste Despacho denominado “**Avisos**” al cual se puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago/96>

La publicación del remate deberá contener:

2.1 Fecha y hora en que se abrirá la licitación

2.2. Bienes a rematar con la indicación del folio de matrícula inmobiliaria, dirección o lugar de ubicación.

2.3.- Avalúo bienes: FM 375-20004 \$ 90.826.500.oo

FM 375001-0002 \$ 75.490.500.oo

Total bienes evaluados: \$ 166. 317.000.oo

2.4.--Radicación del Proceso: 76-147-31-03-002-1997-07951-01

2.5.-Nombre, Dirección, teléfono, dirección electrónica del secuestre: Sociedad Apoyo Judicial Especializado S.A.S.

Dirección electrónica: apoyojudicialespecializado@gmail.com

2.6.-Porcentajes a consignar para hacer postura: La base mínima del remate será la equivalente el 70% del avalúo o precio dado a cada uno de los inmuebles Art. 448 inciso tercero .G. G.P.-**Y será postor hábil quien consigne previamente** a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.el equivalente al 40% del avalúo dado a los mismos.-Art.451 primer inciso del C. General del Proceso.-

2.7.- Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas deberán hacerse en la forma como se encuentra indicado en el micrositio de éste Despacho “**AVISOS**”, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y durante la **hora** siguiente al inicio de la diligencia. En caso que se allegue más de una postura por un mismo postor se tendrá en cuenta la última. Transcurrido el tiempo para la realización de ofertas, se solicitará a los oferentes que estén debidamente conectados a la audiencia, el código o contraseña para conocer el contenido de sus ofertas, las cuales se harán públicas en armonía con el principio de transparencia en las actuaciones judiciales, procediéndose a la adjudicación de los inmuebles a quien haya efectuado **la mejor postura.**

2.8.La audiencia será virtual por la plataforma **LifeSize** , para ese fin los interesados enviarán al e-mail del juzgado j02cccartago@cendojramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación.-**En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.**

3º.-Ordenar al a oficia Apoyo Judicial Especializado a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación que se le haga, **informe** el estado de los bienes inmuebles con M.I. 375-20004 y 375-10002 **ubicados en** la Calle 2” No. 1-22/36 N **hoy Calle 1ª No. 2-41** y en la Calle 2 E No. 1-N-44 **hoy Calle 1 No. 2-33** de la ciudad de Cartago Valle respectivamente.- Líbrese la comunicación correspondiente.

4º.- Incluir tanto éste auto como la publicación del remate que haga la parte demandante en el micrositio del Despacho denominado **“REMATES”** y al cual se puede acceder a través del vínculo aludido en el numeral segundo de la parte resolutive de éste auto.

5º.- Por Secretaría impúlsese el trámite a la liquidación del crédito presentada, en armonía con lo indicado en el Art. 446 y 110 del C. General del Proceso.

6º.- Ordenar la cancelación de los títulos judiciales que se encuentren depositados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso, a la doctora Gilma Montes Martínez en su condición de apoderada judicial de los cesionarios Juan Felipe y Laura Marcela Giraldo.

7º.Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346b1a09ab658e5d5a9fce1908499c1c815cf31ebcd5abe198ec47b400b5daeb**

Documento generado en 05/08/2022 01:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>